NOTA DNC N° 7101 / 2018

Asunción, 17 de abril de 2018

Señor
Evelio Fabio Villasanti, Responsable de UOC
Unidad Operativa de Contrataciones
Gobierno Departamental de San Pedro
PRESENTE:

REF.: ID N° 346.753 "SERVICIO DE CONSULTORÍA INTEGRAL"

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Sugerimos a la convocante adecuar todos los puntos de la carta de invitación al servicio requerido, considerando que la remitida carece del punto correspondiente al periodo de validez de la garantía de mantenimiento de ofertas, lo cual podría causar inconvenientes durante el proceso licitatorio.
2. Atendiendo los precios referenciales indicados en el SICP en relación a los criterios de análisis de precios para "Consultoría" consultamos: si dichos precios referenciales se ajustan a los precios reales de mercado, con el objetivo de no generar confusiones innecesarias en la presente contratación, ni al momento de la evaluación de las ofertas para la aplicación de dicho criterio.
3. ***Punto 18 del anexo B, matriz de evaluación;*** observamos que para la evaluación de cronograma y metodología de trabajo indican que dichos criterios son excluyentes, por lo que consultamos si considera técnicamente necesario dicho requerimiento, en atención que se pueden establecer por distinción y/o distribución de puntajes.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Abg. Lorena Encina
Técnico Verificador

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS * CONTRATACIÓN DIRECTA *

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa.

DNC/CD/LE